



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología

932/11

San Miguel de Tucumán, 31 AGO. 2011

Expte. Nro. 60.333/97 – Ref. 1/11.-

VISTO:

El proyecto de resolución elevado por el Decano de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología que cumplimenta el Anexo del Reglamento de Funcionamiento de esta Facultad, aprobado por Resolución Nro. 1362/99, de fecha 30 de Diciembre de 1999; y

CONSIDERANDO:

Que el proyecto implica su perfeccionamiento y se fundamenta en la necesidad de incorporar al mismo normas que se refieren a la duración de los mandatos y al mecanismo de elección y reelección de integrantes de las Comisiones Académicas, de Prioridades, de los Directores de Carrera y Jefes de Departamentos;

Que la Comisión de Enseñanza y Disciplina en su dictamen aconseja “aprobar el proyecto de resolución presentada por el Sr. Decano”;

Por ello, atento la unánime conformidad expresada en opiniones de los señores Consejeros presentes (10 miembros),

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y TECNOLOGIA (En Sesión Ordinaria de fecha 23 de Junio de 2011).-

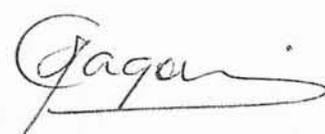
RESUELVE:

Art.1º.- Aprobar el dictamen de la Comisión de Enseñanza y Disciplina y en consecuencia asentir el proyecto de Resolución de este Decanato, que a todos sus efectos forma parte de la presente resolución, por la cual se cumplimenta el Anexo del Reglamento de Funcionamiento de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología, aprobado por Resolución Nro. 1369/99 de fecha 30 de Diciembre de 1999.-

Art. 2º.- Hágase saber y agreguese a su antecedente.-

nbg


Dra. ESTERITA del VALLE RIZZ
SECRETARIA ACADEMICA
Fac. de Cs. Exactas y Tecnología
U.N.T.


Ing. SERGIO JOSE PACANI
DECANO
Fac. de Cs. Exactas y Tecnología
U.N.T.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

S. M. DE TUCUMAN,
Ref.: Expte. N° 60.333-1997

31 AGO, 2011

VISTO:

El Reglamento de Funcionamiento de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología aprobado mediante Resolución N° 1362/99 de fecha 30 de Diciembre de 1999; y

CONSIDERANDO

Que dicho Reglamento regula la actividad académica de grado de esta Facultad conforme la estructura definida por el Consejo Directivo mediante Resolución N° 147/98;

Que la estructura organizativa aprobada, entre otras, contempla la existencia, define la constitución, determina las funciones y la duración del mandato de las Comisiones Académicas de las Carreras, del Director de Carrera y de la Comisión de Prioridades de los Departamentos y refiere al Docente que desempeñe las funciones de Jefe de Departamento,

Que se estima conveniente unificar en la FACET la modalidad de los procesos conducentes a la elección de quienes desempeñaran los cargos de Director de Carrera y Jefe de Departamento;

Que con la finalidad de adecuar los mandatos de las estructuras que se mencionan para que su desempeño sea contemporáneo a quienes ejercen la conducción de la Facultad, resulta conveniente que la duración de aquellos, en todos los casos, este supeditada a la gestión del Decano que los designa;

Que para ello resulta necesario complementar el Reglamento vigente, sin vulnerar los derechos de quienes hoy desempeñan algunas de las funciones referidas y procurando en el tiempo la normalización de la estructura;

Que de esta manera se validan los objetivos que motivaron en su oportunidad la puesta en marcha de la Organización Académica de la Facultad, en tanto se procura el funcionamiento armónico de la misma, conforme el espíritu que motivó el dictado de la Resolución 147/98;

Por ello, atento las razones invocadas,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS Y
TECNOLOGIA (En sesión ordinaria de fecha 23 de Marzo de 2011).

RESUELVE

Art. 1º.- Modificar el ANEXO "Reglamento de Funcionamiento" de la Facultad de Ciencias Exactas y Tecnología de la Universidad Nacional de Tucumán, aprobado mediante Resolución Nº 1362/99 de fecha 30 de Diciembre de 1999, como a continuación se detalla:

1.- El punto 10 del Ítem "**De la Comisión Académica de la Carrera**", queda redactado de la siguiente manera:

10.- El mandato de los miembros de las Comisiones Académicas será de dos (2) años para los Docentes, y de uno (1) para el representante Estudiantil, y sus integrantes podrán ser reelectos una sola vez. Quien hubiera sido reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un (1) período.

Cuando un miembro suplente asuma en reemplazo del titular, se considerará como primer período el tiempo que desempeñe su mandato, incluso si la suplencia hubiera sido transitoria. Su mandato caducará simultáneamente con el de los restantes miembros titulares.

El Director de Carrera, en su condición de presidente de la Comisión Académica, deberá informar fehacientemente al Decano cualquier modificación en la composición de la Comisión.

La Comisión Académica deberá reunirse por lo menos una vez por semestre calendario.

2.- El punto 14 del Ítem "**Director de Carrera**", queda redactado de la siguiente manera:

a) El Director de Carrera y su suplente, serán designados por el Decano de una terna propuesta por el Claustro de Carrera (Art.2,Inc. d). Duraran dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

vez. Quien hubiera sido reelecto Director, no puede ser elegido nuevamente, sino con el intervalo de un (1) período.

Si por cualquier causa el Director de Carrera y su suplente hubieran cesado en sus funciones antes del vencimiento de sus mandatos, sus reemplazantes serán designados para ocupar estos cargos como se indica en el punto 14 b) hasta completar el mandato de los reemplazados, si este período fuera tres (3) mese o más. En otro caso, el Director de Carrera y su suplente serán designados directamente por el Decano, hasta finalizar el mandato original de los reemplazados.

b) La terna elevada al Decano por el Claustro de Carrera (Art.2, inc. d), para la designación del Director de Carrera y su suplente, surgirá de una votación secreta, en la cual cada integrante del Claustro votará por un solo candidato. La terna se integrará con los tres candidatos mas votados.

c) La Dirección de Carrera, es incompatible con cualquier otra función en la Universidad no relacionada con docencia, investigación o extensión.

3.- el inciso e) del punto 27 del Ítem **"Del Claustro Docente del Departamento"**, queda redactado de la siguiente manera:

e) Designar una Comisión de Prioridades integrada por el Jefe de Departamento y un (1) miembro por cada jerarquía de docentes graduados con sus respectivos suplentes.

Para poder sesionar, la Comisión de prioridades deberá contar, como mínimo, con la presencia de las dos terceras partes de sus integrantes.

El mandato de los miembros docentes de las Comisiones de Prioridades será de dos (2) años, y sus integrantes podrán ser reelectos una sola vez.

Quien hubiera resultado reelecto no puede ser elegido, sino con el intervalo de un (1) período.

Cuando un miembro suplente asuma en reemplazo del titular, se considerará como primer período el tiempo que desempeñe su mandato, incluso si la suplencia hubiera sido transitoria. Su mandato caducará simultáneamente con el de los restantes miembros titulares.

4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

El Jefe de Departamento deberá informar fehacientemente al Decano cualquier modificación en la composición de la Comisión de Prioridades.

La Comisión de Prioridades deberá reunirse por lo menos una vez por semestre calendario.

4.- El punto 31 del Ítem **"Del Jefe de Departamento"**, queda redactado de la siguiente manera:

a) El Jefe de Departamento y su suplente, serán designados por el Decano de una terna propuesta por el Claustro docente del Departamento. Durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos o sucederse recíprocamente una sola vez. Quien hubiera sido reelecto Jefe, no puede ser elegido nuevamente, sino con el intervalo de un (1) período.

Si por cualquier causa el Jefe de Departamento y su suplente hubieran cesado en sus funciones antes del vencimiento de sus mandatos, sus reemplazantes serán designados para ocupar estos cargos, como indica el punto 31 b), hasta completar el mandato de los reemplazados, si este período fuera de tres (3) meses o mas. En otro caso, Jefe de Departamento y su suplente serán designados directamente por el Decano, hasta finalizar el mandato original de los reemplazados.

b) La terna elevada al Decano por el Claustro Docente del Departamento, para la designación del Jefe de Departamento y su suplente, surgirá de una votación secreta, en la cual cada integrante del Claustro votará por un solo candidato. La terna se integrará con los tres candidatos más votados.

c) La Jefatura de Departamento es incompatible con cualquier otra función en la Universidad no relacionada con docencia, investigación o extensión.

d) El Claustro del Departamento deberá elevar hasta el 31 de Marzo de cada año el listado de prioridades docentes previstas para el año académico siguiente. Cualquier cambio deberá notificarse a la Facultad de manera fehaciente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

5.- Incorporar como punto 34 el siguiente:

DISPOSICIONES GENERALES

34.- A partir del año 2014, todos los procesos a la elección para desempeñar cualquiera de las funciones a que se refiere el Reglamento de Funcionamiento de esta Unidad Académica, deberán llevarse a cabo durante el mes de Junio, excepto que se tratare de procesos electivos para completar períodos.

6.- Incorporar como Disposición Transitoria la siguiente:

DISPOSICION TRANSITORIA:

35.- Quienes a la fecha de sanción de este instrumento se desempeñen en cualquiera de las funciones con mandato a término a que se refiere el Reglamento de Funcionamiento de esta Unidad Académica, podrán continuar ejerciendo la representatividad que ostenten hasta el vencimiento de la misma. Vencida la designación los Departamentos procederán a proponer a quienes desempeñarán las funciones por un nuevo período, conforme los mecanismos correspondientes.

Por única vez, los que resultaren designados entre el día 06 de Mayo de 2011 y el día 30 de Junio de 2012, durarán en su funciones hasta el día 30 de Junio de 2014.

Si la fecha de designación es el día 1º de Julio de 2012 o en fecha posterior, en todos los casos el vencimiento del mandato operará el día 30 de Junio de 2014.

Art. 2º.- Hágase saber y agréguese a su antecedente.


cmf